



**RESOLUCIÓN No. DESAJPAR21-1136**  
(15 de enero de 2.021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN TARIFAS PARA EL COBRO EN PARQUEADEROS AUTORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO, PARA LA VIGENCIA 2021, EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002”**

La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 769 de 2002, los Acuerdos 2586 de 2004, PSAA14-10136 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, desarrollar las directrices impartidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de la Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante Acuerdo PSAA14-10136 de fecha 22 de abril del 2014, en lo relacionado con la conformación del registro de parqueaderos, de acuerdo a lo regulado en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

Que el artículo tercero del Acuerdo 2586 de 2004 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, estipula el deber de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de emitir la Resolución que fije las tarifas, previo estudio promedio del mercado tasada por meses, días y horas.

Que la Dirección Ejecutiva mediante Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, recomendó entre otras acciones: *“4. Establecer el precio del servicio de parqueaderos teniendo en consideración los estudios o parte motiva de los actos administrativos que fijan las tarifas máximas de los parqueaderos proferidos por la autoridad municipal o distrital competente. Igualmente podrá tener en consideración los estudios o parte motiva de los actos administrativos que fijan la tarifa de los patios y/o zonas de parqueo permitido “zonas azules” establecidas en el lugar que se conformará el registro de parqueaderos. Es necesario tener en cuenta que no se debe sobrepasar la tarifa máxima fijada por la autoridad competente.”*

Que con la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, se expidió el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la cual en el numeral 4 del artículo 90, sobre las reglas para para el funcionamiento y administración de los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público, definió: *“4. Cumplir con las tarifas establecidas por la autoridad distrital o municipal.”*

Que ante esta prerrogativa de las autoridades distritales y municipales la Dirección Ejecutiva Seccional de Pasto, el día 22 de diciembre de 2.020 solicitó de forma electrónica,



a las Secretarías de Tránsito y Gobierno del municipio de Pasto, informar sobre las tarifas en su jurisdicción.

Que, mediante oficio 1530/0539-2020 la Secretaría de Tránsito del Municipio de Pasto respondió a la petición, comunicando: *“A la presente fecha se encuentra vigente el Decreto 0303 de julio 3 de 2014 “Por medio del cual se autoriza el incremento en valor de la tarifa para los parqueaderos públicos que operan en el municipio de Pasto” y que reguló en su momento el establecimiento de la tarifa para operación del parqueadero autorizado para la inmovilización de vehículos por causas contempladas en el Código Nacional de Tránsito. A modo ilustrativo se parte de dicha relación en pesos conforme a las características propias del servicio que dada su cabida superficial se considera los parqueaderos CLASE B (Numeral 2° del artículo Segundo); en todo caso se garantiza la variación porcentual anual por incremento de IPC, salario mínimo mensual legal vigente, media de estas, y en general atendiendo al derecho de los prestadores del servicio a reajustar sus tarifas de forma anual.”*

Que, tal como lo expresa la Secretaría el tipo de parqueaderos requeridos por la Dirección Seccional son del tipo B: *“predio diseñado, construido o adecuado para tal fin a nivel en espacios abiertos”*; por tanto se aplicaran las tarifas informadas teniendo en cuenta que se realizara el correspondiente el incremento para el año 2021, aplicando el porcentaje más alto entre el IPC del 2020<sup>1</sup> y el incremento del Salario Mínimo<sup>2</sup> (que corresponde a este último con un 3.5%), redondeando las cifras a la centena superior, en aplicación de la metodología dispuesta por la Secretaría de Tránsito. El computo del mes del servicio de parqueadero se tomará el valor diario multiplicado por 30 días. Los resultados son los siguientes:

	AÑO 2020: 24 HORAS	IPC 2020	SMMLV 2020	INCREMENTO 2021 - 24 HORAS	AJUSTE CENTENA 2021 - 24 HORAS	TARIFA MES 2021
MOTOS	\$ 5.400	1,6%	3,5%	\$5.589	\$5.600	\$168.000
VEHÍCULOS PEQUEÑOS	\$ 9.100	1,6%	3,5%	\$9.419	\$9.500	\$285.000
CAMIÓN SENCILLO, BUS SENCILLO, VOLQUETA, TRÁILER	\$ 10.300	1,6%	3,5%	\$10.661	\$10.700	\$321.000
DOBLE TROQUE, BUS GRANDE, VOLQUETA (DOBLE TROQUE) CABEZOTE	\$ 10.700	1,6%	3,5%	\$11.075	\$11.100	\$ 33.000
TRACTO MULAS DE 2 Y 3 EJES	\$ 11.100	1,6%	3,5%	\$11.489	\$11.500	\$345.000

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

<sup>1</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

<sup>2</sup> <https://imgcdn.larepublica.co/cms/2020/12/29091901/DECRETO-1785-DEL-29-DE-DICIEMBRE-DE-2020.pdf>



**ARTÍCULO PRIMERO:** FIJAR las tarifas aplicables a partir del día 15 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para el parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial en el municipio de Pasto, de conformidad a la siguiente relación tarifaria:

DETALLE	24 HORAS	MES
MOTOS	\$5.600	\$168.000
VEHÍCULOS PEQUEÑOS	\$9.500	\$285.000
CAMIÓN SENCILLO, BUS SENCILLO, VOLQUETA, TRAILER	\$10.700	\$321.000
DOBLE TROQUE, BUS GRANDE, VOLQUETA (DOBLE TROQUE) CABEZOTE	\$11.100	\$ 33.000
TRACTO MULAS DE 2 Y 3 EJES	\$11.500	\$345.000

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Al momento del retiro del vehículo el valor a cobrar deberá ser fraccionado en horas, tomado como referencia la columna "24 HORAS", de tal forma que únicamente se cobre el tiempo que realmente se ocupó el parqueadero.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor a cobrar cuando se trate de tarifas por días, no podrá exceder el valor de un mes.

**ARTICULO SEGUNDO:** ORDENAR la publicación de la presente resolución en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pasto, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2.021).

  
**SUSANA CÓRDOBA ANGULO**

Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto.

ALSR/CADL